

REGLAMENTO DE  
"ANALES DE LA FACULTAD DE VETERINARIA"

Aprobado por el Consejo Directivo con fecha 2 de Octubre de 1953 y por el Consejo Central Universitario el 18 de Diciembre del mismo año

Artículo 1º — "Anales de la Facultad de Veterinaria" es un órgano de publicación oficial de la Facultad de Veterinaria de Montevideo.

Art. 2º — El material que constituirá el contenido de "Anales de la Facultad de Veterinaria" se ajustará a la naturaleza y orden de publicación que se expresa a continuación:

- 1) Trabajo del personal docente de la Facultad:
  - a) Investigación científica original.
  - b) Comunicaciones de casuística.
  - c) Temas relativos a la enseñanza superior.
  - d) Temas universitarios generales.
  - e) Conferencias o cursos especiales.
- 2) Colaboraciones originales de profesores nacionales o extranjeros, sobre temas científicos o pedagógicos.
- 3) Reproducciones, traducciones, extractos de trabajos de la misma índole que los mencionados anteriormente y pertenecientes a científicos nacionales o extranjeros.
- 4) Índice bibliográfico ordenado y sin juicio crítico referente a las diversas disciplinas objeto de estudio en la Facultad.
- 5) Leyes, decretos, resoluciones, etc., relacionados con la Universidad de la República.
- 6) Información general de la Facultad de Veterinaria:
  - a) Actas sobre asuntos de interés general y crónicas de actos del Consejo Directivo.
  - b) Actividades de la Asamblea del Claustro.
  - c) Actividades de los Institutos.

Art. 3º — La Dirección de “Anales de la Facultad de Veterinaria” estará a cargo del Decano o en su defecto, de un miembro del Consejo Directivo o de un profesor de la Facultad, quienes deberán ser designados anualmente por el Consejo Directivo.

Art. 4º — El Director, o en su caso el Consejo de Redacción, previa anuencia del Decano podrá requerir el concurso del personal docente de la Facultad a efecto de los asesoramientos necesarios. También previa anuencia del Decano podrá requerir el concurso del personal administrativo para la realización de tareas relativas a la compaginación y administración de Anales, etc. La colaboración, tanto del personal docente como del administrativo será obligatoria y gratuita en las condiciones que fija el párrafo precedente.

Art. 5º — La Secretaría de Redacción está a cargo del Profesor de la Facultad que designe el Consejo Directivo.

Art. 6º — Habrá un Consejo de Redacción que estará constituido por cinco miembros y que serán:

- a) El Director, quien lo presidirá.
- b) El Secretario de Redacción, que será Secretario del Consejo.
- c) Tres miembros pertenecientes al personal docente de la Facultad, designados por el Consejo Directivo a propuesta del Director.

Art. 7º — Los trabajos, colaboraciones, etc., que se relacionen con los puntos 1, 2, 3, y 4 del art. 2º solamente serán publicados previa aprobación del Consejo de Redacción.

El material informativo referente a los puntos 5 y 6 del art. 2º será publicado previa consulta con el Decano.

Art. 8º — Los gastos que origine la publicación de “Anales de la Facultad de Veterinaria” serán cubiertos con los recursos que se les destine en el Presupuesto de Gastos de la Facultad y con el importe de suscripciones, donaciones, avisos, etc., que se destinará a asegurar la publicación por períodos anuales regulares.

Art. 9º — La Administración de la Facultad llevará un libro especial destinado a “Anales de la Facultad de Veterinaria” y tomarán la intervención que corresponda en la publicación.

Art. 10. — Se fijará el mes en que “Anales de la Facultad de Veterinaria” aparecerá anualmente cada año, así como el plazo máximo para la presentación de trabajos, todo lo cual se expresará en cada número de la publicación.

Art. 11. — Todo trabajo, colaboración u otro material de publicación se hará llegar a la Secretaría de Redacción, en el original dactilografiado (con doble espacio interlineal, con un margen de tres centímetros), de un solo lado del papel, y su redacción será considerada como

definitiva. Las únicas correcciones que se aceptarán serán las de orden tipográfico.

Art. 12. — El autor o autores de todo trabajo realizado en la Facultad de Veterinaria están obligados a ofrecerlo en primer término para su publicación en "Anales" de esta Facultad. El Consejo de Redacción dispondrá de un plazo de tres meses para resolver si se publica o no el trabajo presentado, vencido el cual el autor o autores del trabajo quedarán en libertad para publicarlo en donde estimen de interés.

El plazo referido se contará desde la fecha de recepción del trabajo en la Redacción de "Anales".

Art. 13. — La presentación de trabajos de investigación científica original se hará de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) No deberán abarcar más de quince páginas de "Anales de la Facultad de Veterinaria".
- b) Cada trabajo será lo más breve posible sin que pierda claridad, y estará dividido en las siguientes partes, debiéndose respetar a la vez, el orden de éstas:

- 1) El título será breve evitándose en lo posible subtítulos. Debajo del título se indicará el Laboratorio o Instituto donde se ha efectuado el trabajo.

- 2) INTRODUCCION donde se expondrá en forma concisa los antecedentes, fundamentos y objeto del estudio.

- 3) MATERIAL Y METODO donde el autor expondrá brevemente el material utilizado en su estudio, cuidando de caracterizar perfectamente aquellos materiales (reactivos, títulos de las soluciones, temperaturas y demás características referentes a las sustancias así como a los sujetos de experiencia, etc.), con el fin de que el lector pueda conocer lo más exactamente posible las condiciones en que se ha colocado el autor al realizar su estudio.

Tratándose de métodos o técnicas originales deberá exponerse éstos con toda claridad y exactitud para las apreciaciones que dieran lugar.

No se publicarán las descripciones de métodos o técnicas de uso corriente en ciencias.

- 4) RESULTADOS. Se expresarán en forma sintética el conjunto de hechos logrados; en lo posible se hará en forma de cuadros, gráficas, etc., según corresponda, evitándose la descripción de cada una de las observaciones o experimentos realizados.

- 5) DISCUSION. Solamente será incluida cuando los resultados lo hicieran necesario, expresándolos en forma clara y concisa las derivaciones o consecuencias que se puede adjudicar a los resultados obtenidos.
- 6) RESUMEN Y CONCLUSIONES. Será siempre de corta extensión, no debiendo sobrepasar de doscientas palabras. Deberá agregarse a continuación la traducción al inglés, francés y alemán.  
No se incluirán los títulos de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 como tampoco el del trabajo.

- 7) Las citas bibliográficas serán agrupadas al final bajo el título: BIBLIOGRAFIA CONSULTADA.

En el trabajo, cada cita se caracterizará con un número árabe de orden (1), (2), (3), etc.

Las citas serán las provenientes de consultas de trabajos publicados en obras o revistas científicas y, en las que, por lo tanto, se ha verificado directamente su autenticidad.

Cuando una misma cita sea repetida una o más veces, llevará siempre el mismo número que la caracterice.

La parte denominada BIBLIOGRAFIA CONSULTADA que irá al final del trabajo será el conjunto ordenado de las citas distintas que se hubieren mencionado en el trabajo, y se anotarán en la siguiente forma:

Apellido del autor, seguido de las iniciales del nombre. Título completo del trabajo en el idioma original. Título abreviado de la revista, Tomo o Volumen de la revista. Número de la página inicial y final del trabajo; Año.

Tratándose de una obra, se anotará en la siguiente forma: Apellido del autor, seguido de las iniciales del nombre. Título completo de la obra en el idioma original. Lugar de edición. Editor, número de la página. Año.

e) Las ilustraciones (fotografías, fotomicrografías, dibujos, figuras, cuadros, etc.), serán las indispensables para la comprensión del trabajo y la cantidad máxima será de cinco; vendrán en hoja aparte, en la que se expresará el número de orden y la leyenda correspondiente así como el nombre completo del autor, todo lo cual acompañará al original dactilografiado del trabajo.

Los gastos que demanden las que el autor desee agregar a la cantidad mencionada así como los que deriven de la publicación en colores que solicitare correrán por cuenta del autor.

Los gráficos deben realizarse con línea gruesas, con tinta china y a una escala suficiente como para que no pierda claridad al ser publicados.

Art. 14. — Las comunicaciones de casuística tendrán una extensión no mayor de ocho páginas; será, sea una observación que por su rareza o significación adquiera cierto relieve; sea un conjunto de observaciones que por su valor estadístico puede contribuir a documentar o aclarar un problema.

Su título debe ser breve y ella constará de las siguientes partes:

- a) Observación y observaciones.
- b) Comentarios.
- c) Resumen o conclusiones, que será breve no excediendo de 50 palabras, a la que se deberá agregar a continuación, la traducción al inglés, francés y alemán.  
Se admitirán hasta dos ilustraciones gráficas; todo excedente de estas lo será a cargo del autor.  
La presentación de las ilustraciones vendrán en la forma expresada en el art. 13 inc. c).

Art. 15. — Los temas relativos a la enseñanza superior así como los de índole universitaria a que se refiere el art. 2º no podrán exceder de diez páginas de "Anales de la Facultad de Veterinaria".

Se admitirán hasta tres ilustraciones gráficas; las que el autor solicitare se publiquen y que sobrepasen de esa cantidad serán a cargo del mismo.

Art. 16. — Las conferencias o cursos especiales serán consideradas por el Consejo de Redacción, a los efectos de su publicación, y solamente tendrán derecho a esta cuando la naturaleza e importancia de los mismos presenten real interés de ser dados a conocer fuera del país.

Art. 17. — Las colaboraciones originales de profesores nacionales o extranjeros sobre temas científicos o pedagógicos tendrán preferente atención frente a los trabajos a que se refiere el art. 16, siempre que el Consejo de Redacción haya aprobado su publicación y cuando por razones de espacio no pudieran incluirse aquellos.

Art. 18. — Los interesados en obtener apartados deberán solicitarlos con la anticipación suficiente a la casa impresora de esta publicación, estando los gastos que demandaren a cargo del propio interesado.